

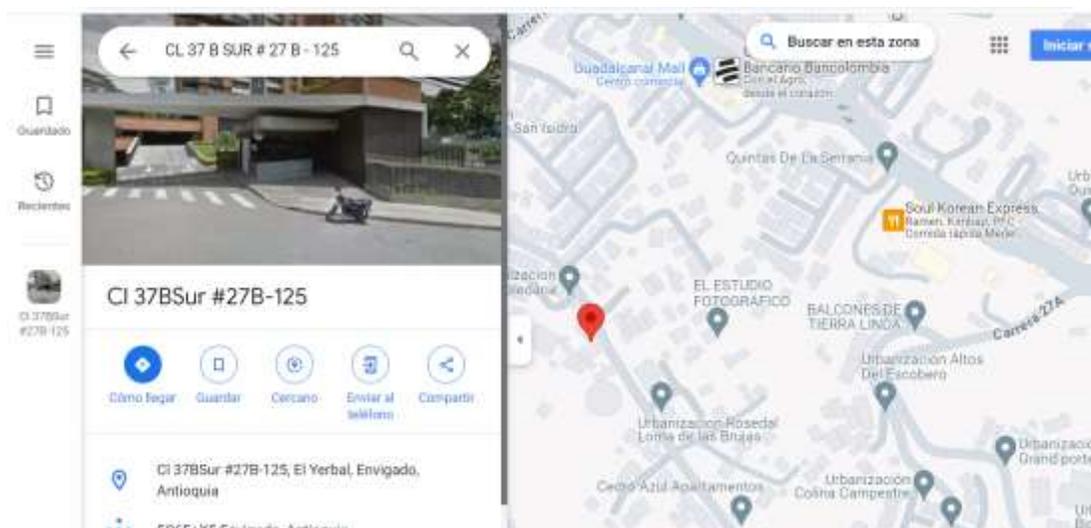
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Aprehensión (Pago Directo)
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	CHRISTIAN RESTREPO CORREA
Radicado	05001 40 03 028 2023-01778 00
Instancia	Primera
Providencia	Requerimiento previo

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, allegue el contrato de prenda con el cual el demandado se constituyó como deudor, pues el aportado no corresponde al vehículo del cual se pretende su aprehensión

Así mismo, indique el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo de placas HFL871, de acuerdo a lo pactado en el contrato de prenda y el registro de garantías mobiliarias inicial y de ejecución.

Es de anotar que la dirección en la cual se indicó para efectos de la notificación del deudor pertenece al municipio de Envigado – Antioquia, por tanto, si es allí donde se encuentra el vehículo, se servirá manifestar por qué razón considera que la competencia del presente asunto le corresponde a los jueces civiles municipales de Medellín.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹⁰.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aa66a589a3e630b5eea98b13ce40c0580a4ffb9eab50d7b6f1a1770af01c87**

Documento generado en 06/12/2023 07:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>